



CÓDIGO DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL



INTRODUCCIÓN

El Código de Convivencia se orienta hacia la difusión de valores, el desarrollo de habilidades socioemocionales y la implementación de estrategias para resolver conflictos de manera pacífica; con estos elementos se busca crear un ambiente seguro, respetuoso y propicio para el desarrollo integral de todos los miembros de la Unidad Educativa Particular “Santo Domingo de Guzmán” de Gualaceo.



VIDA EN COMUNIDAD

Fomentaremos el respeto y la responsabilidad, impulsando acciones positivas que impacten en las relaciones interpersonales de calidad y calidez.

Prevenir y denunciar cualquier forma de acoso escolar o bullying, promoviendo un entorno seguro y respetuoso que garanticen los derechos de todos los miembros de nuestra comunidad.

Erradicar la violencia física o verbal, mediante el uso de la comunicación asertiva, la negociación y la mediación como alternativas para resolver cualquier conflicto de manera respetuosa y constructiva.

RELACIONES CON EL ENTORNO FÍSICO Y AMBIENTAL

Depositar la basura en los lugares asignados y utilizar el agua de manera responsable, contribuyendo al cuidado del medio ambiente y al bienestar de nuestra comunidad educativa.

Es fundamental asistir a clases, respetando los horarios de ingreso, salida, para promover un ambiente de disciplina y aprovechamiento académico.

Queda prohibido el ingreso de teléfonos celulares, AirPods u otros dispositivos electrónicos a la institución educativa, con el fin de garantizar un entorno enfocado en el aprendizaje y la convivencia.



USO CORRECTO DEL UNIFORME MUJERES



INICIAL, 1RO, 2DO Y PREPARATORIA

Falda con pechera, medias color blanco, camiseta polo blanco, chompa azul con botones con el logo de la institución y zapatos escolares color negro.

BÁSICA ELEMENTAL Y MEDIA

Chompa azul marino con botones, camiseta polo color blanco con el sello de la institución, falda azul marino a cuadros, medias blancas y zapatos escolares color negro.

BÁSICA SUPERIOR Y BACHILLERATO

Chompa azul marino con botones, camiseta polo color blanco con el sello de la institución, falda azul marino a cuadros, medias blancas con el diseño de la institución y zapatos escolares (sin plataforma) mocasín color negro.

UNIFORME DE GALA BACHILLERATO

Blusa blanca manga larga, cuello camisa, chaleco azul marino a cuadros, medias nylon color plata, zapatos de taco N° 4 color azul marino, corbata azul marino con el logo de la institución.



USO CORRECTO DEL UNIFORME VARONES

INICIAL, 1RO, 2DO, PREPARATORIA, ELEMENTAL, MEDIA, SUPERIOR Y BACHILLERATO

Chompa azul marino con el sello de la Institución, camiseta polo color blanco y el sello de la institución, pantalón jean azul marino y zapatos escolares color negro.

UNIFORME DE GALA BACHILLERATO

Chompa azul marino con el sello de la Institución, camisa blanca manga larga, corbata azul marino con el logo de la institución, pantalón de tela color azul marino, zapatos de vestir color negro.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

Terno deportivo azul con el logo de la institución, camiseta con el logo de la institución, licra azul (mujeres), pantaloneta azul (varones), medias tobilleras azules con el sello de la institución y zapatos blancos.

JUSTIFICACIÓN DE FALTAS

Art. 170 - 171 LOEI

1 A 2
DÍAS

El representante deberá justificar la ausencia en la oficina de Inspección dentro de las 48 horas siguientes al reintegro del estudiante a la institución.

3 A MÁS
DÍAS

El representante legal deberá acudir a justificar las faltas con la documentación respectiva previa autorización de la Rectora (oficio más certificado).

VIAJE

El representante deberá solicitar con ocho días de anticipación el permiso mediante oficio y adjuntar la documentación (ticket) previa autorización de la Rectora.

ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA ARMÓNICA

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00081-A

- Usar el uniforme de forma diferente a lo establecido en el código de convivencia de la institución educativa.
- Contaminación auditiva mediante gritos, música, juegos o cualquier otra actividad que genere ruido en cualquier espacio de aprendizaje.
- Realizar alguna actividad que no responda a la planificación del desarrollo de la clase.
- Usar dispositivos electrónicos como celulares, tabletas, computadoras, entre otros, sin permiso de docentes o autoridades y en actividades ajenas a la actividad educativa.
- Tirar basura en lugares no designados.
- Dañar o destruir los recursos educativos que les han sido entregados en calidad de préstamo o para su uso de forma deliberada.
- Rayar, escribir, dibujar sobre escritorios, puertas o paredes de la institución educativa.
- Interrumpir clases sin motivo justificado mediante gritos, caminar por la clase, u otras actividades que no involucren violencia.

MECANISMOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ESCOLARES

Negociación

Prácticas restaurativas

Círculos restaurativos

Mediación escolar

Arbitraje

Facilitación del conflicto



LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL

Art. 134 Del régimen disciplinario de las y los estudiantes.- La Junta Distrital de Resolución de Conflictos está en la obligación de aplicar las acciones educativas disciplinarias para las y los estudiantes, siempre y cuando tengan relación con violencia escolar o acoso escolar:

Los conflictos escolares que no puedan ser resueltos por los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, podrán ser conocidos por la Junta Distrital siempre y cuando se relacionen con las siguientes faltas.

- a. Cometer fraude o deshonestidad académica;
- b. Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar los Códigos de Convivencia de los Centros Educativos;
- c. Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales;
- d. Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados;
- e. No cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley;
- f. Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la Institución, siempre y cuando no tengan relación con el ejercicio de su derecho de expresión, asociación o protesta;
- g. Socavar la dignidad de un miembro de la comunidad educativa a través de publicaciones o cualquier manifestación o expresión difamatoria.

Art. 134.1.- las sanciones a las y los estudiantes.- Las y los estudiantes podrán ser sancionados de la siguiente manera:

- a. Serán sancionados con amonestación escrita de la autoridad competente, la falta contenida en el literal b) del artículo 134 de esta Ley;
- b. Serán sancionados con la suspensión temporal de asistencia a la institución educativa, las faltas contenidas en los literales e) y f) del artículo 134 de esta Ley y la reincidencia en casos de amonestación escrita; y,
- c. Serán sancionados con la separación definitiva de la institución educativa, las faltas contenidas en los literales a), c) y g) del artículo 134 de esta Ley y la reincidencia en casos de suspensión temporal.

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL

Prevención y Solución de Conflictos en el Ámbito Educativo

Art. 336.- Principios de aplicación.- Los mecanismos alternativos de resolución de conflictos se regirán por los siguientes principios:

1. Voluntariedad.
2. Flexibilidad.
3. Neutralidad.
4. Inmediatez.
5. Legalidad.
6. Honestidad

Art. 337.- Acuerdo entre las partes.- El proceso de solución alternativa de conflictos iniciará con un diálogo voluntario entre las partes involucradas, quienes deberán en lo posible llegar a un acuerdo satisfactorio observando los siguientes aspectos:

1. Información.
2. Participación dialógica e inclusiva.
3. Encuentro y escucha activa.
4. Protagonismo de los implicados directos.
5. Respeto al debido proceso.
6. Restauración y reparación.

MIS 5 CONSEJOS MÁGICOS

- Fomenta el respeto mutuo
- Comunica de manera assertiva
- Promueve el trabajo en equipo
- Resuelve conflictos de manera pacífica
- Sé un buen ejemplo

